

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**FIDEICOMISO FINANCIERO “CONCEPCIÓN SERIE IV”
en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “Concepción”
por hasta V/N U\$S 20.000.000
(o su equivalente en otras monedas)**



**Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda.
Matricula INAES N° 16.676
en carácter de Fiduciante y Administrador**



**Banco Mariva S.A.
en carácter de Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación - Integral, registro N°
49 CNV**



**Cohen S.A.
en carácter de Fiduciario, Emisor,
Colocador, Agente de Cobro y Agente de
Custodia
Agente de Negociación, Liquidación y
Compensación Integral registro N° 21
CNV**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A. (BST)
En carácter de Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral registrado
N° 64 CNV**



**AdCap Securities Argentina S.A.
en carácter de Organizador y Colocador
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
registro N° 148 CNV**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Por V/N\$ 150.739.953**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Por V/N \$ 13.189.746**

**Certificados de Participación
Por V/N \$ 24.495.242**

VALOR NOMINAL V/N \$ 188.424.941

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONCEPCIÓN LTDA. CALIFICA COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013) Y SUS MODIFICATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS.

AdCap Securities Argentina S.A. organiza la emisión de los valores fiduciarios descritos en el presente (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Cohen S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero CONCEPCIÓN SERIE IV (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONCEPCIÓN” (el “Programa”) conforme a la Ley 24.441 (modificada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994) y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La oferta pública del Programa ha sido autorizada por el Directorio de la CNV mediante Resolución N° RESFC-2018-19477-APN-DIR#CNV de fecha 19 de abril de 2018 del Directorio la Comisión Nacional de Valores, cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la Comisión Nacional de Valores con fecha 16 de enero de 2019. El presente Fideicomiso fue autorizado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV con fecha 6 de julio de 2022.

Los activos del Fideicomiso consisten en los derechos crediticios presentes y futuros que derivan de los Cheques de Pago Diferido y las Facturas -respaldadas por los Cheques de Asociados-.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: V/N \$ 150.739.953.-
Interés variable: Tasa Badlar más 100 puntos básicos. Mínimo: 45% n.a, Máximo 58% n.a. (pagaderos mensualmente).
Amortización: mensual, luego de deducir el interés de los VDFA.
Plazo: 10,45.
Duration: 4,85.
Calificación*: ‘raAA (sf)’ por FIX SCR.
Primera fecha de pago de Servicios: 29/07/2022. Dicha fecha de pago surge de considerar que el interés mínimo rige para todos los Períodos de Devengamiento.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: V/N \$ 13.189.746
Interés variable: Tasa Badlar de Bancos Privados más 200 puntos básicos. Mínimo: 45% n.a, Máximo: 58% n.a. (pagaderos mensualmente, una vez cancelados los VDFA).
Amortización: mensual, luego de deducir el interés de los VDFB.
Plazo: 11,47.
Duration: 11,47.
Calificación*: ‘raBBB+ (sf)’ por FIX SCR.
Primera fecha de pago de Servicios: 29/06/2023. Dicha fecha de pago surge de considerar que el interés mínimo rige para todos los Períodos de Devengamiento.

Certificados de Participación: V/N \$ 24.495.242
Amortización: mensual.
Plazo: 12,53.
Duration: 12,53.
Calificación*: ‘raCCC (sf)’ por FIX SCR.
Primera fecha de pago de Servicios: 31/07/2023. Dicha fecha de pago surge de considerar que el interés mínimo rige para todos los Períodos de Devengamiento de los VDFA y VDFB.

Período de Devengamiento Significa el lapso comprendido entre una Fecha de Pago de Servicios y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Servicios inclusive. El primer Período de Devengamiento para los VDFA, el cual será irregular, será el período comprendido entre el 30 de junio de 2022 inclusive y el día inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios correspondiente a los VDFA inclusive. El primer y único Período de Devengamiento para los VDFB será el período comprendido entre el 30 de junio de 2022 inclusive y el día inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente a los VDFB inclusive.

Fecha de Corte Significa el día 15 de junio de 2022.

Moneda de emisión, integración y pago y fecha de pago Pesos. Las fechas de Pago de Servicios se presentan en el Cronograma de Pago de servicios de los Valores Fiduciarios del Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable Los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Tenedores de los mismos, se rigen por la ley de la República Argentina.

Jurisdicción

El Fiduciante y el Fiduciario, como así también los Tenedores que suscriban los Valores Fiduciarios o aquéllos que los adquieran en forma posterior, se someten a la competencia del Tribunal Arbitral en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes declaran conocer y aceptar. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 760 del CPCCN.

** Todos los Valores Fiduciarios han sido calificados por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.*

- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios listen en Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de AdCap Securities Argentina S.A, Banco Mariva S.A., Cohen S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto publicado en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) – por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.- (“BYMA”) de fecha 6 de julio de 2022 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio de Cohen S.A., Fiduciario, sito en Av. Córdoba 838, piso 5, dto. 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el domicilio de AdCap Securities Argentina S.A. sito en Ortiz de Ocampo 3250, Piso A°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el domicilio de Banco Mariva S.A. Co-Colocador, en Sarmiento 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Co-Colocador sito en Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- *El Período de Difusión comenzará el 7 de julio de 2022 y finalizará el 12 de julio de 2022.*
- *El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día 13 de julio de 2022 a las 10 hs y finalizará el 13 de julio de 2022 a las 16 horas.*
- *Lugar y horario del Cierre de la Licitación: 13 de julio de 2022 a las 16 horas, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Ortiz de Ocampo 3250, Piso 4ºA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. 011- 48191751).*

Procedimiento de Colocación: La colocación de los Valores Fiduciarios se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel y la adjudicación se realizará mediante el sistema de subasta holandesa modificada (“Modified Dutch Auction”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La adjudicación se realizará al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de Tasa Interna de Retorno (la “TIR”) para los VDFA y VDFB, ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “TIR de Corte”) y conforme al rango de precio solicitados para los CP (el “Precio de Corte”). La remisión de una Solicitud de Suscripción por parte de los Inversores a los Colocadores o a los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel o de una oferta por parte de los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección. Adcap Securities Argentina S.A. será el encargado de generar en el Sistema Siopel el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios. Se podrá solicitar la habilitación a través de un email a cm@ad-cap.com.ar o comunicación telefónica al número (011) 4819-0204 hasta las 10:00 a.m. correspondiente al último día del Período de Difusión Pública.

- **Período de Subasta Pública:** Durante el Período de Subasta Pública, que será de al menos un día hábil bursátil, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios (los “Inversores”) podrán remitir Solicitudes de Suscripción de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir a los Colocadores (las “Solicitudes de Suscripción”) y a los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel. La modalidad de la subasta será “abierta”.

Los Colocadores, y/o los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel serán los responsables de activar e ingresar las Solicitudes de Suscripción que los Inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas (las “Ofertas”) en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Valores Fiduciarios, toda vez que dichas Solicitudes de Suscripción cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el formulario de las Solicitudes de Suscripción y con la normativa aplicable. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado “Determinación de la TIR de Corte de los VDFA, de la TIR de Corte de los VDFB y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorateo.”

Las ofertas no podrán rechazarse, (sin perjuicio de que puedan no aceptarse), salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema (cuestiones de “formalidad”) o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

El Período de Difusión Pública / Subasta Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fiduciante, o por los Colocadores mediando conformidad del Fiduciante, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar con dos horas de anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF de la CNV y en la Página Web del MAE.

Los Inversores que hubiesen presentado Solicitudes de Suscripción durante el Período de Subasta Pública original, podrán retirarlas sin penalización alguna hasta las 12 hs. de la nueva fecha de finalización del Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Solicitudes de Suscripción, ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Serán consideradas suscripciones las Solicitudes de Suscripción en las cuales los Inversores ofrezcan:

(i) Suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y soliciten la TIR esperada para el caso de los VDFA y/o para el caso de los VDFB; y

(ii) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y un precio de suscripción para el caso de los Certificados de Participación.

• **Las Solicitudes de Suscripción:** Los Inversores interesados en la adquisición de Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad mediante la presentación de Solicitudes de Suscripción firmadas a los Colocadores, o a través de la presentación de Solicitudes de Suscripción a los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel.

Las Solicitudes de Suscripción deberán contener como información relevante:

- a) el tipo de Valor Fiduciario a suscribir (esto es, VDFA, VDFB o Certificados de Participación);
- b) el monto nominal total que se pretende suscribir de cada Valor Fiduciario;
- c) indicar la TIR solicitada para los VDF para el caso de los VDFA y para el caso de los VDFB y/o un precio de suscripción para los Certificados de Participación, según sea el caso; y
- d) otras características mencionadas en dicha Solicitud de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que exija el Sistema Siopel para la remisión de Solicitudes de Suscripción.

El monto mínimo de suscripción para los VDFA y para los VDFB será de V/N \$1.000 (Pesos un mil) y para los CP de V/N \$10.000 (Pesos diez mil), y no se aceptarán Solicitudes de Suscripción por un monto nominal total que se pretende suscribir menor a dicho monto. Sin perjuicio de ello, los Inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$1.000 (Pesos un mil).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel y/o el Fiduciario en el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la Ley N° 25.246. Dicha información deberá ser resguardada por los Colocadores en los términos de las Leyes N° 21.526 y 25.246.

En el caso de Solicitudes de Suscripción presentadas a través de los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel, el Agente de MAE correspondiente será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683). Ni el Fiduciario, ni los Organizadores, ni los Colocadores serán responsables por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de los Inversores que presenten Solicitudes de Suscripción a través de los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel.

Sin perjuicio de lo anterior, los Agentes del MAE y otros agentes habilitados que ingresen Solicitudes de Suscripción de Inversores a través del Sistema Siopel se comprometen a suministrar a los Colocadores y al Fiduciario, en especial respecto de los mencionados Inversores, toda aquella información y/o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario con relación al cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella

relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención de lavado de activos para el mercado de capitales emanada de la UIF, incluyendo la N° 156/18, bajo apereamiento de que los Colocadores procedan de acuerdo con el inciso e), del artículo 29 de la Resolución UIF N° 121/2011, incluyendo las operaciones involucradas dentro del Reporte de Operaciones Sospechosas.

- **Determinación de la TIR de Corte de los VDFA, de la TIR de Corte de los VDFB y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorratio:**

- *Los VDFA:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Fiduciante establecerá, en base a la información ingresada al Sistema Siopel, al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF, ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "TIR de Corte de los VDFA"). Las ofertas recibidas que soliciten una TIR de los VDFA superior a la TIR de Corte que surja de la oferta y demanda conforme el rango para los VDFA serán rechazadas.

El Fiduciante -conforme lo previsto en la presente Sección y considerando criterios objetivos- podrá establecer una TIR de Corte de los VDFA siempre que sea igual o superior a la Tasa BADLAR más 1% (la "TIR de Referencia de los VDFA") aunque no agote la totalidad de VDFA disponibles. En dicho caso, el Fiduciante se reserva el derecho de suscribir VDFA no colocados a la TIR de Corte de los VDFA o cancelar los VDFA no colocados reduciendo la emisión.

Tasas de referencia: Las tasas de Referencia de los Valores Fiduciarios se definen como el promedio de las tasas de interés declaradas como ofrecidas, para la concertación de operaciones de plazo fijo en entidades bancarias privadas para un plazo de entre 30 y 35 días y para montos superiores al millón de pesos, informada por el BCRA en su sitio de internet – <http://www.bcr.gov.ar>. La Tasa Badlar se recalculará en cada Fecha de Cálculo. A fin de calcular la Tasa Badlar, se considerará el promedio simple de las tasas informadas y publicadas por el BCRA entre la Fecha de Liquidación y la primera Fecha de Cálculo en caso del primer Servicio de Interés o entre la Fecha de Cálculo inmediata anterior y la Fecha de Cálculo, para los posteriores. En caso de que la tasa Badlar dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para identificar en cada oportunidad los cinco (5) primeros bancos privados que refiere la presente se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

En el caso de que no se haya recibido y/o aceptado ninguna oferta para suscribir los VDFA, el Fiduciante podrá suscribir los mismos a la TIR de Referencia de los VDFA. En el caso de que se hubieran aceptado Ofertas para suscribir los VDFA, el Fiduciante podrá suscribir los VDFA no colocados a la TIR de Corte de los VDFA.

Los VDFA serán adjudicados conforme se indica más arriba a aquellos Inversores que hubieren remitido Solicitudes de Suscripción solicitando un TIR de los VDFA menor o igual a la TIR de Corte de los VDFA.

- *Los VDFB:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Fiduciante establecerá, en base a la información ingresada al Sistema Siopel, al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF, ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "TIR de Corte de los VDFB"). Las ofertas recibidas que soliciten una TIR de los VDFB superior a la TIR que surja de la oferta y demanda conforme el rango para los VDFB serán rechazadas.

El Fiduciante -conforme lo previsto en la presente Sección y considerando criterios objetivos- podrá establecer una TIR de Corte de los VDFB siempre que sea igual o superior la Tasa BADLAR más 2% (la "TIR de Referencia de los VDFB") aunque no agote la totalidad de VDFB disponibles. En dicho caso, el Fiduciante se reserva el derecho de suscribir VDFB no colocados a la TIR de Corte de los VDFB o cancelar los VDFB no colocados reduciendo la emisión.

En el caso de que no se haya recibido y/o aceptado ninguna oferta para suscribir los VDFB, el Fiduciante podrá suscribir los mismos a la TIR de Referencia de los VDFB. En el caso de que se hubieran aceptado Ofertas para suscribir los VDFB, el Fiduciante podrá suscribir los VDFB no colocados a la TIR de Corte de los VDFB.

Los VDFB serán adjudicados conforme se indica más arriba a aquellos Inversores que hubieren remitido Solicitudes de Suscripción solicitando una TIR de los VDFB menor o igual a la TIR de Corte de los VDFB.

- *Los CP:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Fiduciante determinará el menor precio de suscripción (el "Precio de

Corte”), que se corresponderá con el precio de suscripción que agote la totalidad de CP disponibles. No se recibirán ofertas cuyo precio de suscripción ofrecido sea inferior a 100% del valor nominal de los CP (el “Precio Mínimo”).

El precio de suscripción de los CP (el “Precio de Suscripción de los CP”) equivaldrá al Precio de Corte de los CP. Los CP serán adjudicados al Precio de Suscripción de los CP a aquellos Inversores que hubieren presentado Solicitudes de Suscripción, incluyendo en su caso al Fiduciante, con un precio de suscripción ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los CP.

Los CP no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública, podrán ser adjudicados al Fiduciante al Precio de Corte o a su Precio Mínimo, el que resulte mayor, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso. Los Colocadores se reservan el derecho de suscribir VDFA, VDFB y/o CP. Se deja expresa constancia que el ejercicio de dicha facultad se efectuará de conformidad con las normas de transparencia en el ámbito de la oferta pública, respetando el trato igualitario entre los inversores.

Los CP serán valuados por el Fiduciante de conformidad con la normativa y criterios aplicables por parte del BCRA.

Disposiciones comunes a la adjudicación de los VDFA, los VDFB y los CP.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los oferentes la TIR de Corte de los VDFA, la TIR de Corte de los VDFB y el Precio de Corte de los CP, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en la presente Sección.

En caso que varios Inversores hubieren presentado Solicitudes de Suscripción solicitando igual TIR de los VDFA a la TIR de Corte de los VDFA, solicitando igual TIR de los VDFB a la TIR de Corte de los VDFB y solicitando igual precio de suscripción al Precio de Corte de los CP, según sea el caso, y cuyo monto supere, en cada caso, el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el v/n de \$ 1.- de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciarios:

El Precio de Suscripción de los VDFA, de los VDFB y de los CP será uniforme dentro de cada clase.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema Siopel. Ni el Fiduciario ni los Colocadores, ni los Subcolocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

En el supuesto que no se recibiera y/o aceptara ninguna Solicitud de Suscripción (conforme lo indicado en los apartados “*Determinación de la TIR de Corte de los VDFA, de la TIR de Corte de los VDFB y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrateo*” y “*Las Solicitudes de Suscripción*”) correspondientes a alguna categoría de los Valores Fiduciarios, los Colocadores podrán declarar desierta la licitación de los Valores Fiduciarios considerando para ello pautas reconocidas y objetivas del mercado, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Solicitudes de Suscripción recibidas para los Valores Fiduciarios, las cuales serán restituidas a los solicitantes respectivos, circunstancia que no otorgará a estos derecho a compensación ni indemnización alguna.

Asimismo, de acuerdo al inciso (v) del Artículo 4.1. del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, según lo informado por los Colocadores y conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, podrá declarar desierta la licitación respecto a los Valores Fiduciarios, lo cual implicará la no emisión de valor fiduciario alguno bajo el Fideicomiso, si la colocación y adjudicación de Valores Fiduciarios en personas distintas del Fiduciante no alcanzara el valor nominal mínimo de \$10.000.000 (Pesos diez millones). Esta situación no otorgará a los Inversores oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública, podrán ser adjudicados al Fiduciante, al momento de la Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación, como parte de pago de los Créditos cedidos al Fideicomiso al precio determinado de colocación para cada tipo de valor fiduciario según los capítulos anteriores, o directamente ser cancelados.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni los Colocadores ni los Subcolocadores, ni los Agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema Siopel garantizan a los Inversores que presenten Solicitudes de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada clase de Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la Solicitud de Suscripción. Ello debido a que puede existir

sobresuscripción de cualquiera de dichos títulos o puede que se acepte una TIR de los VDFA o una TIR de los VDFB o un Precio de Suscripción de los CP que sólo permita adjudicar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos.

Aviso de resultados.

Al finalizar el Período de Subasta Pública se comunicará a los Inversores, entre otra información, la TIR de Corte para los VDFA, la TIR de Corte de los VDFB y Precio de Corte para los CP, mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en la página web de la CNV, y en la página web del MAE (el "*Aviso de Resultados*").

Suscripción e integración.

La liquidación de las órdenes de compra efectivamente adjudicadas será efectuada a través de MAE clear. Para mayor información, remitirse al Suplemento de Prospecto, donde se encuentra descripto el proceso de Emisión y Liquidación en la sección "*Procedimiento de Colocación – Suscripción e Integración*".

- ***La Fecha de Emisión y Liquidación será el día 15 de julio de 2022.***

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio de 2022


MICAELA PAULA BRUZZESE
APODERADA


Marcos Horacio Varela
Apoderado

COHEN S.A.

Av. Córdoba 838, Piso 5, Dto 10, Ciudad de Buenos Aires

Tel: (011) 5218-1100

<https://www.cohen.com.ar/>

BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-2200

<https://www.mariva.com.ar/>

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Av. Corrientes 1174, Ciudad de Buenos Aires

Tel.: 5235.2334

www.bst.com.ar

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.

Ortiz de Ocampo 3250, Piso 4ºA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4819-1750

www.ad-cap.com.ar